

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: VERBAL 2021 065
Demandante: CNE OIL & GAS S.A.S. y CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S.
Demandado: ASOCIACION DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES
AGROAMBIENTALES –APPA Y OTROS

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por ASOCIACION DE PROFESIONALES Y PRODUCTORES AGROAMBIENTALES (APPA)-ESAL a través de su apoderado, a la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA y SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUNDO. Del mismo notifíquese y córrasele traslado a Aseguradora Solidaria y Seguros del Estado, por el término de veinte (20) días.

TERCERO. Requírase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez